



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 166-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 08 de junio de 2022

VISTO:

El Proveído N° 0830-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 08 de junio de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** la **DEVOLUCIÓN DE DINERO** a favor del **Sr. VELASQUEZ TASAYCO LUIS ENRIQUE**, padre del menor de edad **VELASQUEZ MEDINA MATHIAS ENRIQUE** por concepto de Derecho de Matrícula, por el importe de cien y 00/100 soles (S/. 100.00) y a favor del alumno **LARA MEDINA AYATON EDER**, por el importe de once y 50/100 Soles (S/. 11.50), por concepto de Carné Universitario, en virtud al Informe N° 127-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N.º 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 03 de mayo de 2022, el **Sr. VELASQUEZ TASAYCO LUIS ENRIQUE**, padre del menor de edad **VELASQUEZ MEDINA MATHIAS ENRIQUE**, solicita al Director General de Administración, la devolución de dinero por el importe de cien y 00/100 soles (S/. 100.00), por concepto de Derecho de Matrícula;

Que, con fecha 05 de mayo de 2022, el alumno **LARA MEDINA AYATON EDER**, solicita al Director General de Administración, la devolución de dinero por el importe de once y 50/100 Soles (S/. 11.50), por concepto de Carné Universitario;

Que, mediante Informe N° 127-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UT, de fecha 10 de mayo de 2022, la Jefa de la Unidad de Tesorería, comunica al Director de la Dirección General de Administración que se ha verificado en el SIAF el importe abonado por el usuario **VELASQUEZ MEDINA MATHIAS ENRIQUE**; asimismo, indica que por ser menor de edad el usuario, la devolución de dinero deberá realizarse a nombre de su señor padre, **VELASQUEZ TASAYCO LUIS ENRIQUE**; del mismo informa que ha verificado en el SIAF el importe abonado por el usuario **LARA MEDINA AYATON EDER**;

Que, a través del Informe N° 133-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRA, de fecha 11 de mayo de 2022, la Jefa de la Dirección de Registro Académico, informa al Director General de Administración que, es atendible la devolución de dinero a favor del alumno **LARA MEDINA AYATON EDER**, toda vez que el mencionado alumno no ha solicitado renovación de carné universitario;

Que, mediante Oficio N° 187-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU, de fecha 06 de junio de 2022, el Director de Responsabilidad Social Universitaria, informa al Director General de Administración que, el pago realizado por el alumno **VELASQUEZ MEDINA MATHIAS ENRIQUE**, no figura en el intranet – información de matrícula del Centro de Idiomas, debido a que el mencionado alumno efectuó el pago a otro tributo; por lo que manifiesta que debe atenderse la devolución de dinero solicitada;



1

unels.edu.pe

...///

Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sub lote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 166-2022-UNTELS

Que, de acuerdo al Oficio N° 00499-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 08 de junio de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, en referencia al Oficio N° 187-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU, Informe N° 133-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRA e Informe N° 127-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UT, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se autorice la devolución de dinero a favor del **Sr. VELASQUEZ TASAYCO LUIS ENRIQUE**, padre del menor de edad **VELASQUEZ MEDINA MATHIAS ENRIQUE** y alumno **LARA MEDINA AYATON EDER**;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU de fecha 03. 06.2022, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la **DEVOLUCIÓN DE DINERO** a favor del **Sr. VELASQUEZ TASAYCO LUIS ENRIQUE**, padre del menor de edad **VELASQUEZ MEDINA MATHIAS ENRIQUE** por concepto de Derecho de Matrícula, por el importe de cien y 00/100 soles (S/. 100.00) y a favor del alumno **LARA MEDINA AYATON EDER**, por el importe de once y 50/100 Soles (S/. 11.50), por concepto de Carné Universitario, en virtud al Informe N° 127-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UT.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración y Unidad de Tesorería de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General